COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/67/2018

ACUERDO No.
LXV/AARCH/0448/2018 XVIII P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha diecinueve de julio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, presentó iniciativa con carácter decreto, a fin de reformar su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2018, en lo referente al estímulo en el pago del Impuesto Predial.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintisiete de julio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"--- *EL* ***LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA,*** *SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR Y:*

CERTIFICA:

--- Que en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, entre otros puntos el H. Ayuntamiento determinó: En el desahogo del ***TERCER*** *punto del orden del día el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Mario Alberto Jiménez Chavira, solicita autorización para que comparezca el Ing. Efrén Núñez Guzmán Jefe de Catastro Municipal, con el propósito de que exponga modificación a la Ley de Ingresos 2018, en su artículo 9 del Título III Capítulo I POR PRONTO PAGO que dice:*

ARTÍCULO 9.- *Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en un descuento del 15% durante el mes de enero, y un descuento del 10% durante el mes de febrero, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año.*

El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será el equivalente a dos salarios mínimos de la zona en la que se ubiquen dichos inmuebles.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.- *Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en un descuento del 15% durante el mes de enero, y un descuento del 10% durante el mes de febrero* ***y un 15% durante el mes de agosto****, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año.*

El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será el equivalente a dos salarios mínimos de la zona en la que se ubiquen dichos inmuebles.

Una vez hechas las consideraciones por los miembros del Ayuntamiento se aprueba por ***UNANIMIDAD*** *la modificación a la Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Camargo, Chih. en los términos ya expuestos y se instruye al Secretario del Ayuntamiento con el propósito de que remita al Congreso del Estado para su aprobación.* ----------

--- Lo que se hace constar y certifica en Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho. ***ATENTAMENTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA****". (Rubrica)*

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto al iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, autorice modificar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2018, específicamente en su Artículo 9, Capítulo I "POR PRONTO PAGO", del Título III "DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES", consistente en otorgar una reducción del 15% en el pago del Impuesto Predial, durante el mes de agosto, con efectos generales y en los casos de pago anticipado de todo el año.

Lo anterior, se desprende del Acuerdo de Ayuntamiento del Municipio de Camargo, aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día dieciocho de julio del año en curso; por otro lado, lo propuesto por el iniciador, tiene sustento en el artículo 28, fracciones II y XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Ahora bien, el catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, se aprobó el Decreto No. LXV/APLIM/0575/2017 I P.O., por el cual se expide la Ley de Ingresos del

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal de 2018, formando parte de su contenido, lo relativo a ingresos municipales y estímulos por pronto pago, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso a), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

En ese sentido, la citada Ley de Ingresos, considero por concepto del Impuesto Predial, estímulos por pago anticipado de todo el año, los cuales consistieron en una reducción del 15% y 10%, durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

4.- Es importante destacar dos aspectos fundamentales que se desprenden de los estímulos municipales por pronto pago; primeramente, su naturaleza, la cual obedece a un efecto recaudatorio, anticipado y proporcionado durante los primeros meses de cada ejercicio fiscal, con el objeto de otorgar fluidez a la recaudación de ingresos locales y a la operatividad en el quehacer municipal, en relación con la prestación de los distintos servicios municipales a su cargo; el segundo aspecto, y no menos importante, es la retribución a los contribuyentes cumplidos, que en tiempo y forma, contribuyeron para los gastos públicos, en relación con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

5.- Finalmente, en cuanto a la condonación o reducción de impuestos, se estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, lo

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

cual podrá concederse, únicamente al tratarse de casos por fuerza mayor o por accidentes naturales ocurridos en el Estado, y por los cuales se haya visto afectada la economía de los contribuyentes; entre otros aspectos.

6.- Por tanto, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera que lo propuesto por el iniciador, carece de los elementos necesarios, para justificar y acreditar una condonación o reducción del Impuesto Predial, a través de un estímulo por pronto pago, con efectos generales y en los casos de pago anticipado de todo el año

7.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, reitera que la iniciativa de antecedentes, no es procedente en los términos en que fue presentada, por ello, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, respecto de que se autorice modificar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2018, por carecer de los elementos necesarios, para justificar y acreditar la condonación o reducción del Impuesto Predial, en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, y en relación al resto de las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al presente Acuerdo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad mencionada, para su conocimiento y a los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA

DCPPHP/67/2018

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciocho**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA **PRESIDENTE**	A Favor
DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ **SECRETARIA**	a Favor
DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ **VOCAL**	
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO **VOCAL**	A Favor
DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO **VOCAL**	A Favor

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, a fin de reformar su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2018, en lo referente al estímulo en el pago del impuesto Predial, la cual, recae en punto de Acuerdo.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx